

reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.ª Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente público en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el presente concurso.

La propuesta de los concursantes aprobados será sometida a mi autoridad y una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los concursantes incluidos en la propuesta antes citada aportarán dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»:

- a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no este expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.
- e) Certificación facultativa haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio del Estado, teniendo en cuenta las funciones propias del Ingeniero de Montes; y
- f) Documentos que acrediten los méritos alegados.

8.ª Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder por ningún concepto el pase a la situación de supernumerario ni a la de excedencia voluntaria. Si en el expresado lapso solicitaren y obtuvieren el cese en el referido servicio, perderán todos los derechos como Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda.

9.ª En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso para la provisión de dos vacantes de Maestras y una en expectación de destino.

Vacantes dos plazas, más una en expectación de destino de Maestras, en el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se convoca concurso de méritos para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª a) Estar en posesión del título de Maestra de enseñanza primaria.
 - b) Tener la nacionalidad española y haber cumplido los veintidós años de edad el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no haber cumplido los cuarenta y cinco años en la misma fecha. Quedan exceptuadas del límite máximo de edad las Maestras que hayan prestado servicios anteriormente en este Patronato.
 - c) Carecer de antecedentes penales observar buena conducta y antecedentes favorables político-sociales.
 - d) Disfrutar de aptitud física y legal para el desempeño del cargo.
 - e) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.
- 2.ª Las aspirantes presentarán sus instancias reiteradas en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas anteriormente y los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos.
- b) Memoria que no exceda de veinticinco cuartillas por un solo lado escrito a máquina y a dos espacios, en donde conste la formación profesional de las concursantes, así como de su criterio respecto a la organización docente en un Sanatorio o Preventoria Infantil.
- c) Los méritos y servicios que deseen alegar, haciendo especial mención de los que puedan haber prestado a la Lucha Antituberculosa, que serán considerados como muy cualificados.

3.ª El Tribunal se designará oportunamente.

4.ª Las aspirantes que resulten admitidas en el presente concurso aportarán ante el Registro General de este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- b) Título de Maestra de enseñanza primaria.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Organismo.

Las aspirantes que reúnan la condición de funcionario público justificarán los requisitos que en su día demostró para ingresar en el Cuerpo de que forma parte, mediante una certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo correspondiente, en donde se acreditará, además de su cualidad de funcionario público, las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Caso de que alguna aspirante propuesta para su nombramiento no presentara en el plazo mencionado los documentos pedidos, salvo caso de fuerza mayor, no será admitida.

Las plazas anunciadas en este concurso están dotadas de un haber anual de 11.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre, en las condiciones que se señalan en el presupuesto de gastos de este Organismo, debiendo las solicitantes ocupar las plazas correspondientes en el plazo reglamentario, con obligación de permanencia mínima de un año, sin que durante el plazo se pueda solicitar excedencia ni traslado; asimismo tendrá la obligación inexcusable de residir en el Centro a que fueran destinados, en donde tendrán derecho a manutención y alojamiento.

Las vacantes existentes en la actualidad son las siguientes:

Sanatorio Antituberculoso de Córdoba, una.
Preventorio Infantil de la Esperanza, Santa Cruz de Tenerife, una.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de abril de 1961.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcóyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial de segunda vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta.

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial de segunda, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas, 9.320 pesetas de complemento de sueldo, bienios del 5 por 100 sobre sueldo y complemento de sueldo, 40 por 100 de subsidio único sobre los conceptos anteriores y dos pagas extraordinarias, se anuncia concurso-oposición para su

provisión, en virtud de la autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 21 de abril de 1961, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintinueve años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; para el personal de Juntas el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones anunciadas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el Servicio Social o acreditar estar exentas de él.

Segunda. Los que deseen concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia en la que hagan constar expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y dirigida al señor Presidente de la Junta en plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el carácter con el que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, los que lo deseen, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que careciesen de esta manifestación.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de la Junta la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

Cuarta. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir, publicándose al mismo tiempo la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios.

Quinta. De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-director y el Secretario-contador.

Sexta. Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 18, del día 18 de enero de 1954), si bien modificado en el sentido de que el tema segundo, de Geografía de España y Nociones de Geografía Universal, queda redactado como sigue: «Tema 2.º—España. Situación, extensión, límites, accidentes geográficos y puertos más importantes. Plazas de soberanía. Provincias ecuatoriales y Provincias de Ifni y Sahara español», debiendo especificar el opositor en su instancia el ejercicio o los ejercicios que de los señalados como voluntarios en el programa desea realizar, y haciéndose constar que se considera mérito preferente el acreditar poseer la especialidad taquigráfica.

Séptima. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Octava. El opositor aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en orden de puntuación y de méritos.

Novena. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos, de 23 de julio de 1953, y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, aprobatoria del programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas de Obras de Puertos.

Cartagena, 5 de mayo de 1961.—El Secretario-contador, José A. de Casa.—El Presidente, S. Martín.—1.894

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Geometría tercero y cuarto» (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva) de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Geometría tercero y cuarto» (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva), de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 6 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Antonio Torroja Miret.

Vocales, de designación automática, don Germán Ancochea Quevedo, don José Teixidor Batllé y don Juan Sancho de San Román, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza, respectivamente. De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José María Ruiz Aizpiri, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Presidente suplente, Excmo. Sr. D. Pedro Pineda Gutiérrez.

Vocales suplentes, de designación automática, don Francisco Botella Ratuán, don Enrique Vidal Abascal y don Pedro Abellanas Cebollero, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el tercero, y de la de Santiago el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José Pérez Sáez, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se convoca oposición para la provisión de la cátedra de «Arabe literario, Historia y Cultura islámica» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante una cátedra en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta que ha de ser provista mediante oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocatoria: Se convoca a oposición la provisión de la cátedra de «Arabe literario, Historia y Cultura Islámica», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Segundo.—Normas aplicables: La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta por las del Decreto número 1030, de 2 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14); las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» de 5 y 26), que no han sido derogadas por los dos Decretos citados anteriormente.

Tercero.—Aspirantes: Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad: a) cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia, y b) cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

c) Estar en posesión del título de Filosofía y Letras. Deberá